

**ACTA 149 (15 DE MARZO 2017)**

**ACTA CIENTO CUARENTA Y NUEVE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE MIÉRCOLES QUINCE DE MARZO DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Mera, hoy miércoles quince de marzo de dos mil diecisiete, siendo las ocho horas, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la Municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales, Ing. Lucy Lagos-Directora Financiera, Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Aprobación del Acta de Concejo Municipal N°. 147, de Sesión extraordinaria de fecha 06 de marzo de 2017.
4. Recibir en Comisión General a los miembros de la Comunidad Asociación Pueblo Nuevo, con el propósito de exponer asuntos de su interés.
5. Recibir en Comisión General a una delegación del barrio San Antonio de la parroquia Shell, manzana número 36, con el propósito de exponer asuntos de linderos en sus propiedades.
6. Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate del Reforma y Codificación a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de los Cementerios Municipales del cantón Mera, remitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización del Concejo Municipal del cantón Mera.
7. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 080-PS-GADMM-2017, de fecha 09 de marzo de 2017, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GADM del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal autorice al Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Vicariato Apostólico de Puyo, cuyo objeto es invertir recursos en la Unidad Educativa Fisco misional Fray Jacinto Dávila.
8. Informe de Alcaldía.
9. Clausura de la Sesión.

**Sr. Alcalde.-** Antes de aprobar el orden del día, pongo en su consideración compañeros Concejales para que se inserte un punto más dentro del orden del día; los compañeros de la manzana número treinta y seis del barrio San Antonio de la parroquia Shell, han ingresado un escrito para que se les reciba en Comisión General, desean exponer asuntos de linderos en sus propiedades, esta para su consideración compañeros Concejales.

**Lic. Rosa Albuja.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día, "Recibir en Comisión General a una delegación del barrio San Antonio de



la parroquia Shell, manzana número 36, con el propósito de exponer asuntos de linderos en sus propiedades”.

**Sr. Paco Barona.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Sr. Paco Barona:** A favor.

**Sr. Jhony Haro:** A favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** A favor.

**Sra. Marcia Vela:** A favor.

**Sr. Alcalde:** A favor.

**Lic. Rosa Albuja:** Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 526.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA, "RECIBIR EN COMISIÓN GENERAL A UNA DELEGACIÓN DEL BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, MANZANA NÚMERO 36, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER ASUNTOS DE LINDEROS EN SUS PROPIEDADES". SECRETARÍA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:**

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel y Sra. Marcia Vela-Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

**2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:**

**Secretario General.-** En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 148, de fecha 09 de marzo de 2017, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

**Secretario General.-** Acta aprobada por unanimidad.

**3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 147, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 06 DE MARZO DE 2017:**

**Secretario General.-** En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 147, de fecha 06 de marzo de 2017, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

**Secretario General.-** Acta aprobada por unanimidad.

**4.- RECIBIR EN COMISIÓN GENERAL A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ASOCIACIÓN PUEBLO NUEVO, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER ASUNTOS DE SU INTERÉS:**



**Secretario General.-** A continuación interviene el Lic. Antonio Villamarin-miembro de la Comunidad Asociación Pueblo Nuevo, exponiendo acerca de las necesidades de servicios básicos de los predios donde habitan los miembros dicha asociación, y la gestión que vienen realizando ante el GAD Provincial de Pastaza y la municipalidad del cantón Mera para que se apoye en la medida de las posibilidades de la Institución; así mismo, manifiesta no desconocer la legalidad de la designación como presidente de la asociación Pueblo Nuevo del señor Gerardo Fonseca, me señala que el mencionado señor no posee una propiedad en el referido sector.

**5.- RECIBIR EN COMISIÓN GENERAL A UNA DELEGACIÓN DEL BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA SHELL, MANZANA NÚMERO 36, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER ASUNTOS DE LINDEROS EN SUS PROPIEDADES:**

**Secretario General.-** A continuación interviene una delegación de la manzana número treinta y seis del barrio San Antonio de la parroquia Shell, exponiendo acerca del inconveniente que tienen los señores María Cecilia Lara Toscano, Yacelga Cusin Segundo Honorio, Chimbo Andi Guillermo Mateo y Mayamcha Andi Zoila Rosario, en la medición de los linderos de su propiedad, y la necesidad que tienen que la municipalidad de una solución a los perjudicados.

**Sr. Alcalde.-** Como Ustedes tienen conocimiento compañeros Concejales, el día de hoy a las diez horas tenemos una reunión conjuntamente con el Alcalde del cantón Pastaza, y la Gerente del Banco de Desarrollo del Ecuador para suscribir los convenios para el financiamiento de proyectos para las dos municipalidades, por esta razón debo ausentarme de la presente sesión, encargando la dirección a la compañera Vicealcaldesa Lic. Rosa Albuja.

**6.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN MERA, REMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA:**

**Lic. Rosa Albuja.-** El proyecto de Reforma y Codificación a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de los Cementerios Municipales del cantón Mera, se aprobó en primer debate, y se envió a la Comisión de Legislación y Fiscalización del Concejo Municipal, el compañero Presidente de dicha comisión, nos informará las observaciones y modificaciones realizadas luego del análisis realizado por sus miembros.

**Agr. Héctor Peñafiel.-** Este proyecto de reforma y codificación a la ordenanza fue aprobado en primer debate, y remitido a la Comisión de Legislación; los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización nos reunimos el seis de marzo del presente año, conjuntamente con el compañero Procurador Síndico de la municipalidad, con el Comisario Municipal; se insertó únicamente un artículo al proyecto de ordenanza que se aprobó en primer debate, y se recorrió la numeración de los demás artículos, por secretaría solicito se sirva dar lectura del oficio remitido por la comisión.

**Secretario General.-** A continuación se da lectura al Oficio N°. 004-CLF-GADM-2016, remitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización del Concejo Municipal del cantón Mera.



Oficio No. 004-CLF-GADM-2016

Mera, Marzo 07 de 2016

Licenciado

Gustavo Silva

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

Presente. –

De nuestras consideraciones:

En atención al oficio N°054-SG-GADMM-2017 de fecha 21 de febrero de 2017, suscrito por el Ab. Fabricio Pérez-Secretario General, me permito comunicar que en sesión de la Comisión de Legislación y Fiscalización realizada el día lunes 06 de marzo de 2017, se realizó el análisis y revisión de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la Ocupación de los Cementerios Municipales del Cantón Mera, en la cual se realizó las siguientes modificaciones.

- Después del Art. 20 se inserta el Art. 21 que dice lo siguiente; **El Sr. Alcalde o Alcaldesa nombrara de forma individual panteonero para cada Cementerio, el que se encargue de su mantenimiento y cuidado, para lo cual la Municipalidad construirá sus respectivas viviendas.**
- En el Art. 23 sanciones; literal a) después de la palabra incumplimiento se sustituye el Art. 21 por el (Art. 22).
- En el Art. 23 sanciones; literal b) después de la palabra incumplimiento se sustituye el Art. 21 por el (Art. 22).

Luego de los cambios realizados la Comisión de Legislación y Fiscalización pone en su consideración para que sea tratada y aprobada en el seno de Concejo: **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN MERA.**

De igual manera la Comisión de Legislación sugiere al Sr. Alcalde; **Que se considere en el presupuesto del próximo año la construcción de la vivienda para el guardián en el Cementerio de Mera.**

Particular que informamos para los fines pertinentes.

Atentamente,

Agr. Héctor Peñafiel  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Sra. Rosa Albuja  
**CONCEJALA-MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Jhony Haro  
**CONCEJAL-MIEMBRO DE LA COMISIÓN**



**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala de manera categórica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 5, en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) literal e), los Gobiernos Municipales tienen la potestad de crear, modificar mediante ordenanzas, tasa tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, y contenidas en el artículo 57, literal a) contempla "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en las Disposiciones transitorias Vigésimo Segunda, Normativa Territorial.- establece que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

**Que**, el literal I del Artículo 54 del Cuerpo de Leyes invocado anteriormente, manifiesta que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento; plazas de mercados y cementerios.

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE:**

**LA REFORMA Y CODIFICACION A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA  
OCUPACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN MERA.**



## CAPITULO I

### DE LA ADMINISTRACIÓN

**Art. 1.-** Para efectos de esta ordenanza, se entenderá por el Cementerio Municipal toda la superficie del terreno que en la actualidad se ocupa con tal fin, conforme la demarcación existente.

**Art. 2.-** Tanto la ubicación de los cementerios, como la distribución de áreas en su interior, la administración y el funcionamiento, se sujetaran a las leyes sanitarias y no se hará ninguna construcción, reparación, o ampliación sin previa autorización de la Jefatura de Planificación Municipal, caso contrario el Comisario Municipal está facultado a su demolición inmediata sin lugar a indemnización alguna.

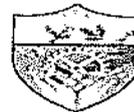
**Art. 3.-** El Comisario Municipal tendrá a su cargo la administración de los cementerios, mientras no se designe a un administrador, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

**Art. 4.-** Son deberes del Administrador las siguientes:

- a) Llevar libros independientes de las inhumaciones y exhumaciones de las bóvedas, nichos y sepulturas en tierra, en el que constarán nombres y apellidos, fecha de inscripción, pago y demás datos que fueren necesarios.
- b) Solicitar a la Máxima Autoridad Municipal, la autorización para realizar las reparaciones necesarias.
- c) En caso de profanación de tumbas, apertura de bóvedas o nichos, el administrador o quién haga sus veces pondrá, dentro de las 24 horas subsiguientes, informará por escrito a la Autoridad Municipal, a fin de poner en conocimiento el hecho ocurrido a la autoridad competente;
- d) Velar por la limpieza y el ornato de los cementerios del Cantón
- e) Informar anualmente a Alcaldía, sobre el número de inhumaciones y exhumaciones que se hubieren realizado, así como el número y clase de bóvedas o sepulturas ocupadas en tierra.
- f) Concurrir a todas las exhumaciones; y,
- g) Controlar el cerramiento de bóvedas, sepultura y mantenimiento del cementerio de conformidad con las prescripciones de esta Ordenanza, caso contrario informar al Alcalde para las sanciones pertinentes.
- h) Controlar las construcciones, reparaciones o ampliaciones dentro de los cementerios, conforme autorizaciones municipales.

### DE LAS INHUMACIONES

**Art. 5.-** El trámite de inhumación se realizara en la Comisaria Municipal, donde se expedirá la orden para el pago en Tesorería, sin este requisito no podrá sepultar el cadáver. La Comisaria Municipal notificará a la Sección de Avalúos y Catastros sobre las ventas o arriendos, para mantener actualizado el catastro.



**Art. 6.-** Las inhumaciones de cadáveres se realizarán únicamente en el cementerio, para lo cual presentaran los siguientes requisitos:

- a) Presentación del certificado de defunción;
- b) Certificado de Tesorería Municipal de haber satisfecho las obligaciones correspondientes;
- y,
- c) Haber cumplido los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza.

**Art. 7.-** Las inhumaciones se harán todos los días en el horario de 08H00 a 17H00.

**Art. 8.-** En ningún caso se depositaran o conservaran en un mismo nicho otros restos humanos, excepto los casos de exhumaciones y cremaciones

#### DE LAS EXHUMACIONES

**Art. 9.-** No podrá ser exhumado ningún cadáver, sino una vez cumplido los siguientes requisitos:

- a) Haber transcurrido 6 años, por lo menos de la fecha de su inhumación;
- b) Oficio de autorización dirigido a la Alcaldesa o Alcalde;
- c) Certificado de no adeudar al Municipio;
- d) Certificación del pago del 10% de la remuneración mensual unificada vigente a la fecha, por autorización de exhumación de cadáver, otorgado por la Oficina de Recaudaciones del Municipio; salvo el caso de existir orden judicial para realizar exhumación.

### CAPITULO II

#### OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS O ARRENDATARIOS DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LOS CEMENTERIOS DEL CANTÓN MERA

**10.-** Cualquier persona natural o jurídica podrá adquirir un lote de terreno en los sitios señalados por el Municipio para la construcción de mausoleos mediante solicitud dirigida a Alcaldía, adjuntando los planos de la construcción y un certificado de no adeudar al Municipio; y de ser aceptada por el seno de Concejo pagará en Tesorería el 6% de la Remuneración Mensual Unificada, vigente, por cada metro cuadrado y no será mayor de 9 metros cuadrados, estableciéndose el plazo máximo de tres años de construcción, caso contrario pagará el 50% del costo fijado para esta adquisición por cada año de incumplimiento.

Una vez cumplida la construcción, el propietario dará aviso al administrador y al Comisario Municipal, y solamente con su visto bueno podrá ocuparlo una vez que el Departamento de Obras Públicas a través de la Jefatura de Planificación haya verificado el cumplimiento de las normas establecidas en el plano aprobado.



En el caso de construcciones en el Cementerio del Cantón Mera, se respetara la tipología existente de acuerdo a lineamientos emitidos por la Jefatura de Planificación al momento de la compra venta del predio.

**Art. 11.-** El interesado en adquirir una bóveda en los Cementerios Municipales, tendrá que cancelar en Tesorería Municipal, el valor equivalente al 50% de la Remuneración Mensual Unificada vigente. Este pago podrá diferirse en 12 mensualidades de no ser posible cancelar de contado. Esta adquisición tiene la validez de 10 años.

**Art. 12.-** La ocupación de los sarcófagos, por concepto de arriendo se sujetara a la siguiente tarifa:

- a) Nicho de adultos, se pagara en forma anual y por anticipado, en Tesorería Municipal, la cantidad equivalente al 6% anual de la Remuneración Mensual Unificada vigente.
- b) Nicho de niños, se pagara en forma anual y por anticipado, en Tesorería Municipal, la cantidad equivalente al 4% de la Remuneración Mensual Unificada vigente.
- c) Por el sepulcro en tierra, se pagara una sola vez el 10% de la Remuneración Mensual Unificada, vigente, que no será mayor de dos metros cuadrados de largo por un metro cuadrado de ancho. La profundidad será considerada de acuerdo al nivel freático, siendo el mínimo de profundidad de dos metros.

**Art. 13.-** La ocupación de los Mausoleos Municipales, por concepto de arriendo se sujetara a la siguiente tarifa:

- a) Por cada nicho de adulto, se pagará en forma anual y por anticipado, en Tesorería Municipal la cantidad equivalente al 8% anual de la Remuneración Mensual Unificada, vigente.
- b) Por cada nicho de niños, se pagara en forma anual y por anticipado, en Tesorería Municipal la cantidad equivalente al 6% de la Remuneración Mensual Unificada vigente.

**Art. 14.-** Los valores que se recauden por concepto de arrendamiento o venta de nichos y espacio físico en tierra, se incorporaran a la cuenta única del GAD Municipal del Cantón Mera.

**Art. 15.-** En caso de encontrarse en mora en el pago de arrendamiento del nicho por un espacio de cuatro años, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, ordenara la exhumación de los restos mortales y serán depositados en una fosa común, previa notificación.

**Art. 16.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, cuando se percatare del fallecimiento de alguna persona que no tuvieren familiares, procederá al sepelio en una fosa común, previo el trámite legal pertinente, para el efecto el Comisario Municipal elevara el respectivo informe a Alcaldía.

**Art. 17.-** De suscitarse casos especiales con personas de escasos recursos económicos, el Comisario Municipal previa autorización del Alcalde o Alcaldesa procederá a sepultar en tierra sin costo alguno de manera justificada.

**Art. 18.-** El Comisario Municipal llevará un libro de registros de los arrendamientos y de las ventas de bóvedas y de terrenos en los cementerios de propiedad municipal, con determinación de la fecha, nombre del propietario o arrendatario, indicación precisa del bien que se refiera a la inscripción, precios, plazos y demás datos que fueren necesarios. Así mismo la Comisaría Municipal llevará un registro prolijo de las sepulturas gratuitas, en las que constaran los mismos datos antes señalados, en cuanto fuere posible.

**Art. 19.-** En los cementerios podrán realizarse ritos religiosos de cualquier culto, previa la autorización correspondiente que extenderá el Comisario Municipal en todos los casos, salvo que se trate de celebraciones o ceremonias prohibidas o contrarias a la moral y las buenas costumbres.

**Art. 20.-** La Dirección de Obras Públicas Municipales elaborará una planificación de los Cementerios Municipales del Cantón Mera que contemple la aplicación de la presente Ordenanza.

**Art. 21.-** El Sr. Alcalde o Alcaldesa nombrará de forma individual panteonero para cada Cementerio, el que se encargue de su mantenimiento y cuidado, una vez que la Municipalidad construya sus respectivas viviendas

### CAPITULO III

#### PROHIBICIONES Y SANCIONES

##### **Art. 22.- PROHIBICIONES**

- a) Queda terminantemente prohibido a las personas que han comprado un sitio en los cementerios Municipales del Cantón Mera, negociar a través de venta y arriendos de bóvedas, nichos y mausoleos.
- b) Ninguna persona ingresará en estado etílico en los cementerios Municipales.
- c) La profanación ocurrida en cualquier forma en los cementerios.
- d) En ningún caso se permitirá que se saque del cementerio el ataúd, los restos del mortaje y otras prendas similares, las mismas que deberán ser destruidas e incineradas en el interior del cementerio.

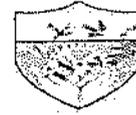
##### **Art. 23.- SANCIONES**

- a) En caso de incumplimiento al Art. 22 literal a) se le aplicará una multa del 50% de la Remuneración Básica Unificada vigente.
- b) En caso de incumplimiento al Art 22 literal b) se aplicará una multa del 100% de la Remuneración Básica Unificada vigente.
- c) En caso de incumplimiento de las condiciones determinado en el Art. 9 se aplicará una multa del 50% de la Remuneración Básica Unificada vigente.

##### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que se





opongan a la presente ordenanza.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Prohíbese a los funcionarios Municipales del cantón Mera, la interpretación extensiva de la presente ordenanza; así como la exoneración total o parcial de las tasas constantes en esta ordenanza.

Artículo final.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación en la página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Sr. Jhony Haro.-** Compañeros Concejales, lo único que se aumentó en la Comisión de Legislación es el artículo veinte y uno en el proyecto de Reforma y Codificación a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de los Cementerios Municipales del cantón Mera, el mismo que manifiesta que "el Sr. Alcalde o Alcaldesa nombrara de forma individual panteonero para cada Cementerio, el que se encargue de su mantenimiento y cuidado, para lo cual la Municipalidad construirá sus respectivas viviendas"; esto con el propósito que así como en el cementerio de la Shell existe una persona encargada de su cuidado, se nombre a una persona para el cementerio de Mera, y en el futuro hacerlo para Madre Tierra

**Lic. Rosa Albuja.-** Así mismo, compañeros Concejales, en lo que se refiere a los valores a cancelarse a la municipalidad por concepto de venta de lotes de terreno, bóvedas, arrendamiento de sarcófagos, mausoleos, y los valores a pagarse por sanciones al proyecto de ordenanza no han sido modificadas, estos valores son los mismo que constan desde que la ordenanza fue aprobada por primera vez; se manifestó por parte del Especialista de Planificación de la municipalidad que se debería revisar valores pero los miembros de la comisión no consideramos pertinente modificar estos valores.

**Sra. Marcia Vela.-** Quiero manifestar que el día que se trató y se aprobó en primer debate este proyecto de ordenanza, se quedó si no mal recuerdo que a las instituciones que querían adquirir lotes de terreno en los cementerios municipales para construir sus mausoleos, por ejemplo los taxistas de Shell, se les iba a dar la apertura del caso.

**Sr. Jhony Haro.-** Hay que considerar que en sesión de Concejo Municipal a través de resolución tomada por unanimidad, se aprobó el proyecto de planificación de los cementerios municipales, donde se establece la venta de lotes de terreno de tres por tres metros, siendo el único que se diferencia en el cementerio de Shell, la familia del señor Arse, por haber donado el espacio físico para la construcción de dicho cementerio.

**Sr. Paco Barona.-** En caso de requerirse por parte de alguna institución en un futuro lotes de mayores dimensiones, se podrá a través de una resolución de Concejo Municipal, considerar la adjudicación de dos o tres lotes de acuerdo a la necesidad que tengan.

**Sr. Jhony Haro.-** Considero compañeros Concejales, se debe modificar el artículo veinte y uno del proyecto de Reforma y Codificación a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de



los Cementerios Municipales del cantón Mera, en el sentido que "el Sr. Alcalde o Alcaldesa nombrara de forma individual panteonero para cada Cementerio, el que se encargue de su mantenimiento y cuidado, una vez que la Municipalidad construya sus respectivas viviendas"; esto con el propósito que primero se realicen las construcciones de las viviendas para que se pueda nombrar los respectivos panteoneros.

**Sra. Marcia Vela.-** Lo que veo es que no se ha modificado el tema de los valores a cancelarse a la municipalidad por concepto de los servicios que se brindan en los cementerios municipales; por esta razón no aprobé este proyecto de ordenanza en primer debate, manifesté que había analizado la ordenanza del cantón Pastaza, y los valores son iguales, siendo que no se puede establecer los mismos valores porque son realidades distintas; sin embargo, los porcentajes establecidos no han sido modificados de los constantes en primer debate, por esta razón tampoco voy aprobar en segundo debate el proyecto de ordenanza presentado; esta es mi consideración, deberíamos bajarnos un poco, pues no afecta a la municipalidad, más bien beneficia a toda la ciudadanía.

**Sr. Paco Barona.-** Compañeros Concejales, en el proyecto de ordenanza presentado para análisis y aprobación en primer y segundo debate, no se ha realizado cambio alguno en cuanto a los porcentajes establecidos en la ordenanza vigente para la adquisición de lotes o arrendamiento de mausoleos en los cementerios municipales, es decir, los valores son los mismos que constaban desde cuando se aprobó por primera vez esta ordenanza hace diez años.

**Lic. Rosa Albuja.-** Compañeros cuando tuvimos la reunión con los miembros de la Comisión de Legislación, Comisario Municipal y Procurador Síndico, manifestó el Comisario Municipal que esta ordenanza está vigente desde hace diez años, señalo que los valores son demasiado bajos con relación al tiempo actual, de parte de los miembros de la Comisión de Legislación se decidió no modificar los valores constantes en la ordenanza, y más bien mantenerlos.

**Sr. Paco Barona.-** Compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en segundo debate el Proyecto de Reforma y Codificación a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de los Cementerios Municipales del cantón Mera.

**Sr. Jhony Haro.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recpte la votación respectiva:

**Lic. Rosa Albuja:** A favor.

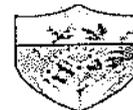
**Sr. Jhony Haro:** A favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** A favor.

**Sra. Marcia Vela:** En contra, con el único objetivo que siempre he analizado que los valores y rubros que se están cobrando no es apto, quería que en conceso de todos los compañeros se baje estos valores, y se legisle de una mejor manera esta ordenanza.

**Sr. Paco Barona:** Proponente.





**RESOLUCIÓN N°. 527.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORÍA DE VOTOS resuelve: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**7.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 080-PS-GADMM-2017, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2017, RÉMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL VICARIATO APOSTÓLICO DE PUYO, CUYO OBJETO ES INVERTIR RECURSOS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FISCO MISIONAL FRAY JACINTO DÁVILA:**

**Lic. Rosa Albuja.-** Compañeros Concejales se ha remitido un oficio por parte del Ab. José Viñan-Procurador Síndico de la municipalidad, con el propósito de que Concejo Municipal autorice al Alcalde suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Vicariato Apostólico de Puyo, cuyo objeto es invertir recursos en la Unidad Educativa Fisco misional Fray Jacinto Dávila, esta para su consideración compañeros.

**Sr. Jhony Haro.-** Compañeros Concejales, elevó a moción para que se autorice al Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Vicariato Apostólico de Puyo, cuyo objeto es invertir recursos en la Unidad Educativa Fisco misional Fray Jacinto Dávila.

**Sr. Paco Barona.-** Apoyó la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Lic. Rosa Albuja:** A favor.

**Sr. Paco Barona:** A favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** A favor.

**Sra. Marcia Vela:** A favor.

**Sr. Jhony Haro:** Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 528.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: AUTORIZAR AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL VICARIATO APOSTÓLICO DE PUYO, CUYO OBJETO ES INVERTIR RECURSOS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FISCO MISIONAL FRAY JACINTO DÁVILA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**8.- INFORME DE ALCALDÍA:**



**Lic. Rosa Albuja.-** El señor Alcalde nos informará de las actividades realizadas por su persona en la próxima sesión de Concejo Municipal.

**9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-** Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, la señora Vicealcaldesa agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión, a las once horas. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 149, de fecha 15 de marzo de 2017

Lic. Gustavo Silva  
**ALCALDE**

Lic. Rosa Albuja  
**VICEALCALDESA**

Sr. Jhony Haro  
**CONCEJAL**

Sr. Paco Barona  
**CONCEJAL**

Agr. Héctor Peñafiel  
**CONCEJAL**

Ab. Fabricio Pérez  
**SECRETARIO GENERAL**

Sra. Marcia Vela  
**CONCEJALA**